



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OFTALMOLÓGICOS, PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ÚNICA DE PAGO, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y SALUD OFTALMOLÓGICA EMPRESARIAL S.A.C.

Conste por el presente documento el Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado en este acto por su Gerente Regional de Administración y Finanzas **SR. CARLOS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con D.N.I. N° 21411923, designado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GORE-ICA/GR, y facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **SALUD OFTALMOLÓGICA EMPRESARIAL S.A.C.**, en adelante **SALUD OFTALMOLÓGICA**, con RUC N° 20601241171, con domicilio legal en la Av. Cutervo N° 130 Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica; debidamente representado por su Gerente General, **SR. MARLON BRAYAN MACHADO CARLOS**, identificado con D.N.I. N° 72462110; con facultades inscritas en la partida N° 11107028 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XI - Sede Ica; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, tiene entre sus competencias promover el desarrollo regional sostenible acorde a los planes y programas nacionales, regionales y locales.

SALUD OFTÁLMICA es una Empresa privada debidamente constituida, dedicada a brindar servicios oftalmológicos y comercialización de Productos Ópticos; fomentando el tratamiento preventivo, recuperativo y conservación de la vista y de esta manera prevenir enfermedades oculares; labor que efectúa a través de campañas de promoción y prevención en su sede central como en las diferentes entidades públicas y privadas de la región con las que tiene convenios.

Para los fines de este Convenio las entidades serán referidas en conjunto como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- 2.1 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio tiene por finalidad establecer pautas y lineamientos de mutua colaboración, para que los trabajadores nombrados, contratados por la modalidad de contrato





administrativo de servicios (**BENEFICIARIOS**) que presten servicios en la sede del Gobierno Regional de Ica y Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 0813; puedan acceder a la prestación de servicios oftalmológicos cada vez que lo necesiten, bastando solo con la expresa autorización del beneficiario, la presentación del respectivo fotocheck, D.N.I. y la última boleta de pago; los pagos se efectuarán a través de descuentos por planillas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Informar a los trabajadores y pensionistas los alcances de lo dispuesto en el presente documento, en especial las bondades y la forma de pago que brinda **SALUD OFTÁLMICA**.
- b) Efectuar mensualmente el descuento del ingreso mensual o de los incentivos laborales de los beneficiarios (trabajadores y pensionistas que solicitan atención), hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **SALUD OFTÁLMICA**.
- c) Girar mensualmente los importes descontados a nombre del Sr. **ISAÍAS WILLIAMS REYNAGA CARLOS**, Gerente Comercial de **SALUD OFTÁLMICA**; el descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los beneficiarios asuman o adquieran con posterioridad a los créditos otorgados por **SALUD OFTÁLMICA**, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere.
- d) Facilitar a **SALUD OFTÁLMICA**, la relación de los trabajadores nombrados, contratados y pensionistas del **GOBIERNO REGIONAL**.
- e) Proporcionar las Órdenes de Crédito a los trabajadores y pensionistas que lo soliciten.
- f) Hacer de conocimiento a los **BENEFICIARIOS** el contenido del presente Convenio para los fines legales pertinentes, facilitando el acceso del Gerente Comercial de **SALUD OFTÁLMICA** a las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL** para la difusión y atención personalizada de los servidores.
- g) Verificar en sus registros que el trabajador este recibiendo más del 50% de sus ingresos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, corroborando que la cuota a descontar al trabajador (nombrado, contratado y cesante) este dentro de su ingreso de libre disponibilidad.
- h) Ejecutar por medio de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, los compromisos antes mencionados, dando la conformidad a cada una de las cláusulas que forman parte del Convenio.
- i) Las deudas contraídas por cualquiera de los **BENEFICIARIOS** del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, serán asumidas única y exclusivamente por el trabajador titular al que se le otorgó el crédito y no por el **GOBIERNO REGIONAL**, al mismo que no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas obtenidas por los **BENEFICIARIOS** y concedidas por **SALUD OFTÁLMICA**, en el marco del presente Convenio.
- j) La Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos se encargará de la ejecución de los compromisos antes mencionados, dando la conformidad a cada una de las cláusulas que forman parte del Convenio.
- k) Para el cumplimiento de los compromisos del Convenio, no se requiere de una asignación financiera, por lo tanto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos no destinará ninguna asignación de recursos, a excepción de la utilización





logística como papeles para el procedimiento de los descuentos y el giro de los cheques.

4.2 **SALUD OFTALMOLÓGICA** se compromete a:

- a) Otorgar crédito en la prestación de servicios oftalmológicos a los trabajadores activos, pensionistas y contratados por la modalidad de contrato administrativo de servicios del **GOBIERNO REGIONAL** y direcciones regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central; el monto y la forma de pago serán pactados directamente entre los trabajadores y **SALUD OFTÁLMICA**, los que serán descontados en armadas mediante planilla única de pagos.
- b) Remitir mensualmente la relación con los nombres de los beneficiarios que hayan solicitado crédito en la compra de productos ópticos y servicios Oftalmológicos, así como el monto de las cuotas a ser descontadas en la planilla única de pagos.
- c) Ofrecer un descuento del 30% sobre el precio al público en la compra de productos ópticos (anteojos y lentes de contacto) y servicios Oftalmológicos, y al momento que realice su compra no está obligado a desembolsar ningún pago, y se le entregará una copia de la Orden de Trabajo, en el que se detallará los productos que le vendieron.
- d) Brindar sus servicios en la Av. Cutervo N° 130 Urb. San Isidro, en el distrito, provincia y departamento de Ica.
- e) Realizar campañas oftalmológicas gratuitas, con proyección a los trabajadores, pensionistas y familiares del **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.
- f) Participar en los eventos que programe el **GOBIERNO REGIONAL** por el Día del Servidor Público.
- g) Ofrecer los siguientes beneficios oftalmológicos gratuitos:
 - Medida de la vista Computarizada con Auto Refractómetro: nos ayuda a detectar alguna anomalía óptica respecto a las medidas dióptricas que pueda tener el paciente.
 - Examen de Tonometría: examen que ayuda a detectar el Glaucoma, a través de la medición de la presión ocular.
 - Examen del Campo Visual o Campimetría: examen que mide su visión lateral (periférica), ayuda al oculista a saber si ha perdido visión lateral, un signo de glaucoma.
 - Examen de Agudeza Visual: esta tabla optométrica mide la calidad de su visión desde diferentes distancias.
 - Retinopatía Diabética: prueba nos permite ver en qué estado está la retina en personas con diabetes o prevenir algún daño en la retina a tiempo.
 - Test de Dalthom: prueba que permite ver la reacción de la vista del paciente frente a los diferentes colores.
 - Test de Ishihara: prueba que permite ver la discromatopsia del paciente frente a los colores.

4.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a). Reconocer que el **GOBIERNO REGIONAL** no asuma ninguna responsabilidad en caso de producirse la conclusión del vínculo laboral entre el **GOBIERNO REGIONAL** y el trabajador que haya solicitado crédito y que además tenga alguna deuda con **SALUD OFTALMOLÓGICA**.





CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Asistente Social.
Por **SALUD OFTALMOLÓGICA**: Gerente Comercial

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Prestación de Servicios Oftalmológicos tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años desde su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

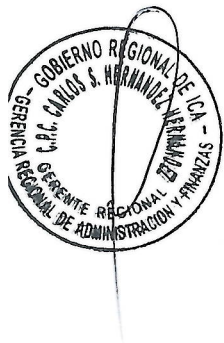
CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los 30 días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.





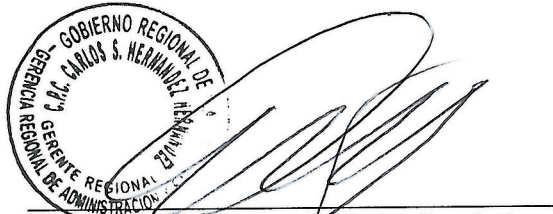
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

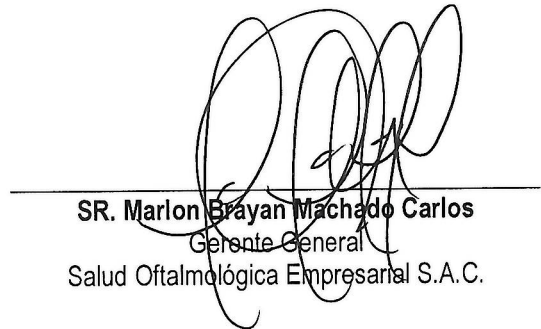
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamo que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES** en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Ica a los 31 días del mes de diciembre del año 2019.



SR. Carlos Sebastián Hernández Hernández
Gerente Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Ica



SR. Marlon Brayan Machado Carlos
Gerente General
Salud Oftalmológica Empresarial S.A.C.

